

DECRETO 832/1966, de 22 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don José Lechuga González.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don José Lechuga González y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 833/1966, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Manuel Melis Clavería.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Manuel Melis Clavería, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se acuerda admitir a trámite la solicitud formulada por la Agrupación de Empresarios de Plazas de Toros para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el año 1966.

Vista la anterior solicitud de Convenio, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, de conformidad con la Ley de 11 de junio de 1964 y con la Orden de 28 de julio del mismo año ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para la exacción en régimen de Convenio de los Impuestos y con las características que pasan a expresarse, que ha formulado la Agrupación que se menciona.—Agrupación de Empresarios de Plazas de Toros.—Domicilio: Castelló, número 18, Madrid.—Actividades: Celebración de espectáculos taurinos.—Sector: 9.854.—Ambito territorial del Convenio: Nacional.—Periodo de vigencia: Temporada taurina de 1966.—Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.—Preceptos legales que los regulan: Artículo 201 de la Ley.

Segundo.—La propuesta del Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Prudencio de Luis Díaz Monasterio Guren, Subdirector general. Vocales representantes de la Administración: Ponente: Don Manuel Trujillo Jiménez, I. T. F. Titulares: Don Rafael Martínez Monche, don Jesús Santos Rein, don Pablo de la Nuez de la Torre y don Eduardo Pesqueira Arriaga, Inspectores Técnicos Fiscales. Suplentes: Don Ramón Linares Martín, don José Gaya Blázquez, don Vicente Torres López, don Manuel García Margallo y don Fernando Santaolalla de las Heras, I. T. F. Vocales representantes de los contribuyentes: Titulares: Don José María Jardón Torroba, don Pedro Balaña Forts, don Pablo Martínez Elizondo, don José Barceló Llorca y don Javier Pascual de Zulueta. Suplentes: Don Luis Alvarez López, don Felicísimo Tejedor Sahagún, don Domingo González Lucas, don Diodoro Canorea Arquero y don Angel Acevedo Márquez.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio con los extremos señalados en la norma 12.ª-2) de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solidante que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación en esta Dirección General.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Prudencio de Luis Díaz Monasterio.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de abril de 1966.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 15 de abril, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 62.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose pesetas 21.700.000 en 9.078 premios para cada serie.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|---|-------------------|
| 1 de | 2.000.000 |
| 1 de | 1.000.000 |
| 1 de | 500.000 |
| 5 de 50.000 | 250.000 |
| 15 de 30.000 | 450.000 |
| 1.934 de 5.000 | 9.670.000 |
| 619 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 3.095.000 |
| 99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 495.000 |
| 99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 495.000 |
| 99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 495.000 |
| 2 aproximaciones de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 80.000 |
| 2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo | 40.000 |
| 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero | 30.500 |
| 6.199 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 3.099.500 |
| 9.078 | 21.700.000 |

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.

Para las adjudicaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios primeros, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 62.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la vigente Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pe-